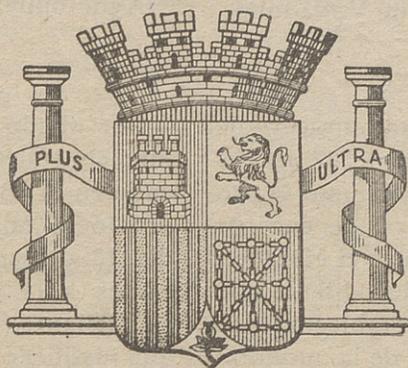


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.732

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Ante la frecuencia con que algunas Empresas, Sociedades y particulares propietarios de espectáculos y establecimientos públicos, valiéndose de argumentaciones sofisticadas, vienen negándose a satisfacer a la Sociedad General de Autores de España los derechos que a los autores que ésta representa les conceden los preceptos de la vigente legislación de Propiedad intelectual, se hace preciso que el Poder gubernativo intervenga para proteger y garantizar aquellos derechos, sin que se pueda rechazar esta intervención a pretexto de la existencia de cuestiones judiciales previas, estando las Autoridades gubernativas obligadas a prestar el apoyo debido a los autores o propietarios para hacer valer su derecho, procediendo a suspender la representación o difusión de una obra literaria o musical siempre que su autor o representante legal acuda en queja de no haber obtenido las Empresas o particulares el correspondiente permiso.

Especialmente parece ofrecerse resistencia en lo que se refiere a la prohibición de ejecutar piezas musicales sincronizadas en las películas sonoras, suscitándose

interpretaciones improcedentes, ya que la Administración, mientras no exista disposición de carácter general y obligatorio que modifique los preceptos de las disposiciones definidoras de la Propiedad intelectual, habrá de prestar, por medio de sus Autoridades y Agentes, el justo auxilio que se requiere, prestando acatamiento a la Ley única, y entender acogidas a la misma todas las modalidades de exhibición posterior, porque éstas no borran ni destruyen la personalidad de los autores, toda vez que hasta la fecha no existe en España una protección especial y concreta que permita atribuir a dichas manifestaciones un derecho de propiedad derivada e independientemente de la de los autores.

En repetidas ocasiones se ha reiterado por este Ministerio el exacto cumplimiento de la Ley de 10 de Enero de 1879, Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 y la observancia del Convenio de Berlín, promulgado como Ley de la República con fecha 5 de Agosto de 1932, de los preceptos del reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de Mayo de 1935 y Decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896, conjunto de normas que definen la propiedad intelectual y la atribuyen a los autores y sus sucesores durante el plazo de estimación y vigencia de tal derecho, en cuyo transcurso es obligada su autorización y participación en todas las formas de presentación que pudieran idearse. En tal sentido se dictaron las Circulares de 8 de

Junio de 1926 y 6 de Enero de 1933, encaminadas a excitar el celo de las Autoridades gubernativas para la más exacta observancia de la legalidad vigente en materia de Propiedad intelectual.

Y como quiera que una vez más se suscita el problema, y en evitación de conflictos de orden público que puedan promoverse por incumplimiento o negligencia de lo legislado, recuerdo a V. E. la más exacta observancia de lo preceptuado en los artículos 19, 25 y 49 de la ley de Propiedad intelectual y los 62, 63, 96, 104 y 119 del Reglamento dictado para su aplicación, como asimismo de lo determinado en los artículos 11, 12, 13 y 100 del reglamento de Policía de Espectáculos vigente, en relación con los Decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896.

Asimismo ordeno a V. E. que por lo que se refiere a las piezas musicales sincronizadas en las películas sonoras adopte las medidas consiguientes, atendiendo sin demora los recursos que formulen los autores o los representantes de éstos, mandando suspender inmediatamente las ejecuciones o exhibiciones de esta clase de obras que intenten verificar Empresas carentes del permiso previo e inexcusable exigido en el artículo 19 de la repetida ley de Propiedad intelectual, dando cumplimiento a cuanto dispone el artículo 63 del Reglamento de la misma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28

de Marzo de 1936.—Amós Salvador.

Señores Director general de Seguridad, Delegado general de Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Melilla, Ceuta y Mahón.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1936).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.736

Jurado Mixto de Trabajo rural de Valladolid

EDICTO

Don Maurino Hernández y Velázquez, Secretario de la primera Agrupación, a la que está adscrito el Jurado Mixto de Trabajo rural.

Certifico: Que en el expediente que sobre reclamación de salarios y horas extraordinarias, se sigue en este organismo, a instancia de los obreros Teodoro Arciálabe Gutiérrez y Manuel Arciálabe Cisneros, el señor Vicepresidente don Anselmo Miguel Urbano, en funciones de Presidente, ha dictado sentencia, con fecha 21 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Francisco Ruiz Navamuel, a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a los obreros Teodoro Ar-

ciálabe Gutiérrez, la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve pesetas y noventa céntimos y a Manuel Arciálabe Cisneros, otras cuatrocientas treinta y nueve pesetas y noventa céntimos, que les adeuda sobre la demanda formulada por reclamación de salarios y horas extraordinarias.

Publíquese y notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma pueden recurrir en el término de diez días, a contar del siguiente a la notificación, ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, previa la presentación del recurso en esta Secretaría.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Miguel Urbano.»

Y al efecto de que sirva de notificación al demandado, de ignorado domicilio, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Vicepresidente, en Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Maurino H. y Velázquez.*—V.º B.º: El Vicepresidente, en funciones de Presidente, *Anselmo Miguel.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.734

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 del actual, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de encauzamiento del río Esgueva, estará de manifiesto al público en la Secretaría general de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las mismas entidades y personas interesadas, presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Antonio Quintana.*

Núm. 1.763

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A fin de dar cumplimiento del acuerdo municipal del 27 del presente, se saca a concurso la provisión de dos plazas de encargadas de la limpieza en el Matadero municipal, una de vigilante nocturno del mismo establecimiento, otra de vigilante de la mondonguería, otra de subalterno encargado del degüello, descuartizamiento y limpieza en el Matadero sanitario, y siete más de subalternos de servicio general.

Las plazas estarán dotadas de la siguiente forma: Encargadas de la limpieza, tres pesetas diarias; vigilante nocturno, subalterno del Matadero sanitario y los siete restantes subalternos, seis pesetas, y vigilante de mondonguería seis pesetas cincuenta céntimos diarios.

La provisión de las plazas se hará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las instancias se presentarán en el Registro general en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.ª Los concursantes deberán acompañar certificado facultativo de utilidad física para el trabajo, expedido por el señor Decano de la Beneficencia municipal.

3.ª Los que resulten nombrados para tomar posesión de sus cargos deberán justificar que carecen de antecedentes penales y que han observado buena conducta.

4.ª La edad para poder concursar será la siguiente: Encargadas de la limpieza, desde la mayoría de edad hasta los treinta y cinco años; para las demás plazas será necesario estar libre del servicio militar y ser menor de cuarenta años.

Los ejercicios, que serán escritura al dictado, cálculo matemático y uno práctico relacionado con las funciones que han de desempeñar, se celebrarán a las cinco de la tarde del día siguiente al en que termine el plazo de ocho días antes marcado en la Sala de Quintas del Ayuntamiento.

5.ª Será considerado como mérito preferente, para las mujeres encargadas de la limpieza, el de ser viudas o huérfanas de empleados municipales, si bien deberán renunciar a la pensión que disfruten en el caso que resulten nombradas.

Valladolid, 30 de Marzo de 1936.—El Presidente del Tribunal, *Virgilio Mayo.*

Núm. 1.764

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por olvido involuntario no se hizo constar en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 13 del actual, que los aspirantes a la plaza de Ordenanza Vigilante (voz pública), tienen que justificar llevar dos años como mínimo de residencia en esta ciudad.

Asimismo se hace constar que se ha señalado para que tengan lugar los ejercicios el próximo día 4 de Abril, y hora de las cinco de la tarde, en el Salón de Quintas de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 30 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, *R. Zaragoza.*

Núm. 1.720

Alcazarén

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1.º Realizar las obras de arreglo de las tuberías del caño Nuevo y reparación de calles y plazas de la localidad, con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, con arreglo a normas administrativas, en el plazo de seis meses, ya que por ser obras a ejecutar para atenciones de paro obrero tiene carácter urgente y quedarán exentas de los trámites dilatorios de subasta, a cuyo efecto se tramitará el oportuno expediente de excepción.

2.º Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» un préstamo de catorce mil pesetas con destino exclusivo a la realización de las obras, a reintegrar en cuatro años, abonando el cinco por ciento de interés anual, según el cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social y al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento, por una sola vez, al otorgar la escritura, del capital del préstamo en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Comisión: la lámina intransferible de la deuda perpetua número 3.709, con un capital nominal de ciento dieciocho mil setecientos treinta y cuatro pesetas y cincuenta y

dos céntimos pertenecientes a este Municipio, a los efectos de su conversión en títulos al portador y de su venta por la entidad acreedora, en los términos autorizados por la Real orden de 24 de Noviembre de 1924, subsistente por Ley de 15 de Septiembre de 1931, así como también para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, la renta de la expresada lámina.

4.º La Comisión formulará el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione, ya que no existen créditos para ello en el ordinario.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Municipio en favor de la Caja de Previsión Social serán las que esta entidad establezca normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio de la Caja de Previsión Social, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de la Caja.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del territorio de la Caja para las cuestiones que se susciten.

e) La Comisión Gestora autoriza al señor Alcalde Presidente para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.»

Dicho acuerdo se expone al público, por término de diez días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Alcazarén, 26 de Marzo de 1936, El Alcalde, *Juan Herrero.*

Núm. 1.742

Aldea de San Miguel

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el ejercicio económico de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas

indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente en esta materia.

Lo que hago público para conocimiento de todas cuantas personas se hallen interesadas.

Aldea de San Miguel, 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Jacinto González.

Núm. 1.742

Cuenca de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las

pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca de Campos, 28 de Marzo de 1936.—El Presidente de la Junta, Jerónimo García.

Núm. 1.769

Esguevillas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco del mes actual, acordó proponer la habilitación de un crédito de tres mil pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de terminación de las obras iniciadas en la reparación y conservación de las carreteras municipales de este término, denominadas de los Puentes de Piedra y de Madera, y otras obras de carácter urgente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Esguevillas, 27 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Hemenegildo A. Coloma.

Núm. 1.767

Puente Duero

Don Aquilino González Zorita, Alcalde del Ayuntamiento de Puente Duero.

Hago saber: Que con objeto de conocer el número de acreedores que tenga este Ayuntamiento, se hace necesario que el que se encuentre en tal situación, dirija a esta Alcaldía una relación especificando cantidad que se le adeuda, y año a que se refiere la misma. Estas relaciones se han de dirigir dentro de los ocho días, a contar de su anuncio en el «Boletín Oficial».

Puente Duero, 30 de Marzo de 1936.—Aquilino González.

Núm. 1.768

Villavellid

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, a los efectos de revisión y reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto municipal y reglamento de Hacienda.

Villavellid, 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Dativo Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.773

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Mariano Monedo Sanz, mayor de edad y de esta vecindad, repre-

Mostrar conformidad con un Decreto del señor Presidente, fecha 7 del mes actual, en el que, en vista de un oficio del señor Director del Hospicio, según el cual el oficial temporero don Emilio Giménez no se ha presentado al servicio desde el 4 del actual, sin que se tenga conocimiento de las causas que lo motivan, se dispone cese en el cargo don Emilio Giménez, que lo desempeñaba con carácter de temporero, pasando a desempeñarlo don Juan Blanco Ovejero, que es a quien corresponde, por haberlo desempeñado anteriormente y haber cesado en la oficina de Intervención, donde prestaba sus servicios en los trabajos extraordinarios y urgentes, que fueron los que reclamaron la presencia del señor Blanco en la referida oficina.

Quedar enterada de las providencias, cuyas copias remite el Procurador provincial con fecha 11 de los corrientes y dictadas en la causa contra don León del Río y otros.

Facultar al señor Arquitecto para que se ponga a las órdenes del señor Gobernador civil, con objeto de reconocer el Hospital de San Andrés, de Zaratán.

Que se devuelva al comprador el importe de la venta de la ternera que ha sido destinada al Crematorio, según propone el Veterinario señor Velasco.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se ordenó abonar al indigente José Luis Madrid la cantidad de 10 pesetas, en concepto de socorro, con cargo a la partida de Bagajes.

Quedar enterada de que ha muerto en la vaquería del Hospicio una ternera que ha sido llevada al Crematorio municipal; de que han sido calificadas de aceptables las muestras de hulla y antracita suministradas por don Esteban Fernández; de útiles para el consumo la de vino blan-

Aprobar la nómina de estancias causadas por menores nacidos en esta provincia, en el Reformatorio del Buen Pastor del Tribunal tutelar de menores, de Zaragoza, durante el mes de Enero último, importante 7,75 pesetas, y que se traslade al señor Ordenador de pagos para su abono.

Mostrar conformidad con la adjudicación, por subasta, del fiemo y barreduras, por el tiempo de tres años, al mejor postor don José Fernández, en la cantidad de 1.295 pesetas anuales, habiéndose formalizado el oportuno contrato.

Que se vendan, con intervención del señor Diputado Delegado, la vaca y ternero que interesa el señor Director administrativo del Manicomio.

Entró en el Salón de sesiones el señor representante del excelentísimo señor Gobernador civil, para proceder, en unión de la Comisión, a fijar los precios medios siguientes:

Aprobar los precios medios de cebada y paja de los meses de Enero y Febrero para el de suministros al ganado del Ejército, Tropa y Guardia civil transeúntes en los meses de Febrero y Marzo, respectivamente, y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Salió del salón dicho señor representante del excelentísimo señor Gobernador civil.

Facultar al señor Presidente para que ordene lo preciso para llevar a cabo el servicio que interesa el señor Jefe provincial de Estadística, sobre la impresión de listas electorales, con la urgencia debida.

Mostrar gratitud al Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, Junta Nacional contra el Paro, por la subvención de 534.232,23 pesetas para las obras de construcción de 18 caminos vecinales del plan de esta Diputación.

sentado por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, contra don Timoteo Rojas Carrera, su convecino, sobre reclamación de la suma de 4.300 pesetas de principal, 30,75 de gastos de protesto y 2.000 más para intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho demandado, bajo las advertencias y condiciones que después se dirán:

Bienes objeto de la subasta

1.º Un camión de la marca G. M. C., matrícula M-47872; tasado en 1.000 pesetas.

2.º Una hormigonera con motor, que tiene el demandado trabajando en en las obras que realiza en la carretera de Salamanca, número nueve; tasada en 600 pesetas.

3.º Un despacho compuesto de dos mesas estilo castellano antiguo, de nogal; una arqueta nogal al parecer, tallada toda ella y haciendo juego con las mesas anteriores; un armario librería de tres cuerpos, tallado, de la misma madera y estilo que los anteriores; una mesita de igual madera y estilo que los anteriormente reseñados, destinada para escribir a máquina; dos aparatos de luz, de madera de nogal, talla-

dos, uno de cinco brazos y otro de seis, los cuales hacen juego con los anteriores muebles; cuatro sillas y tres sillones de igual madera con asiento y respaldo de cuero; tasados en 1.500 pesetas.

4.º Un comedor compuesto de una vitrina, mesa, aparador y seis sillas, todo ello de madera de roble americano y las sillas tapizadas; tasado en 1.000 pesetas.

Total: 4.100 pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar el día once del próximo mes de Abril, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo al valor de los bienes, y sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes reseñados se hallan depositados en poder del demandado, don Timoteo Rojas, con

domicilio en la calle de Santander, número 14, piso segundo.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

174

Núm. 1.759

MADRID.—JUZGADO NÚM. 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia, número catorce de esta capital, en el expediente que ante el mismo se sigue sobre declaración de herederos abintestato de doña Rosario de las Cuevas Martínez, natural de Villalón (Valladolid), hija de don Pedro y doña Victoria, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, así como que los que reclaman su herencia, es su hermana de doble vínculo doña Amalia de las Cuevas Martínez; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, José Cruz García.

175

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.756

REQUISITORIA

Martín Miguélez, Pedro; hijo de Prudencio y de Liboria, natural de La Seca, provincia de Valladolid, de estado soltero, de 23 años de edad, su estatura de 1,670 metros, domiciliado últimamente en la Cárcel de Oviedo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor don Osmundo Fernández Hernández, del 13 Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Segovia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Segovia, 28 de Marzo de 1936. El Juez instructor, Osmundo Fernández.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Declarar por el señor Presidente, previa votación secreta, Vicepresidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial al Vocal Gestor don Tomás González Cuevas, por cinco votos en su favor y dos en blanco, quedando posesionado del cargo.

De conformidad con el dictamen de los señores Letrado y Secretario de la Corporación, que se continúe a don José M.ª Izquierdo, Interventor de esta Diputación provincial, el expediente de destitución, ajustándose a los plazos señalados, y designar como Instructor para el expediente referido a don Apolinar Polanco y como Secretario a don Feliciano García Román.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, fecha 5 del mes actual, en el que se manifiesta que, habiéndose reintegrado don José M.ª Izquierdo en el cargo de Interventor de fondos de esta Diputación en dicha fecha y habiendo sido suspendido de su cargo, con la misma fecha, por Decreto de la Presidencia, interin se tramita el expediente que se hallaba instruyendo, por si hubiese interrumpido de derecho la situación en que se hallaba accidentalmente el Oficial mayor don Augusto F. de la Reguera, dispone que continúe desempeñando con carácter accidental el cargo de Interventor de fondos de esta Diputación, con los derechos, obligaciones y percepciones inherentes al cargo, ya reconocidos por la Comisión Gestora.

Aceptar, íntegramente, una propuesta del Letrado provincial señor Garrote, referente a la demanda presentada por la Sociedad Siemens y Compañía, contra las once Diputaciones castellanoleonesas que intervinieron en el Pabellón de Castilla la Vieja y León, instalado en el sector Sur del recinto de la Exposición Iberoamericana de Sevilla; manifestándose, en la propuesta del Letrado, que debe

acordarse dirigirse a dichas Diputaciones castellanoleonesas, notificándolas la cuestión de competencia que se entabló por la representación legal de la de Valladolid, y la necesidad de que remitan a ésta, en brevísimo plazo, la cantidad de 559 pesetas, que a cada una de ellas, respectivamente, corresponde pagar a la casa Siemens, para entregar al Procurador don Luis Calvo, representante de indicada Casa demandante, evitando así dilaciones y gastos; y que procede oficiar a la Diputación de Salamanca, encargada, al parecer, de todas las Diputaciones, de terminar la liquidación con don José Rivas, representante que fué de dichas Corporaciones provinciales en la Exposición de Sevilla; se manifieste el estado de la liquidación, y según su resultancia, y apareciendo cuenta y antecedentes de los que resultan que el don José Rivas no ha cumplido su encargo con la idoneidad debida, pudiendo caer sus actos dentro de las sanciones de la Ley, ejercitarse las acciones que procedan ante los Tribunales de Justicia por las Diputaciones perjudicadas, previa notificación de tal acuerdo a las demás, a fin de, y con su conformidad, realizar la acción conjunta ante el Tribunal competente.

Contestar al Ayuntamiento de Olmedo, que en la sesión de hoy se recibe aviso de concesión de subvención, por el Estado, con cargo al Paro obrero, al que la Diputación provincial procurará poner los medios para que tenga efectividad rápida.

Quedar sobre la mesa una instancia de la Asociación de sordomudos, de esta capital, solicitando una subvención; y que se manifieste, por el Negociado de Beneficencia, qué Asociación es la solicitante, sus fines y sus relaciones con el Colegio de sordomudos que subvenciona la Diputación.